

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

SALA DE SEGUNDA INSTANCIA

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/SSI/JEC/113/2015.

ACTORES: MANUEL GILES MARTÍNEZ
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE
ALARCÓN, GUERRERO.

MAGISTRADO PONENTE: RAMÓN
RAMOS PIEDRA.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero; a 10 de septiembre de 2019.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, **da cuenta** al pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero con la siguiente documentación:

-1-

- 1) Acta de comparecencia celebrada dentro del expediente en que se actúa identificado con el número TEE/SSI/JEC/113/2015, de fecha once de julio de dos mil diecinueve, ante la presencia del Doctor Ramón Ramos Piedra, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en su carácter de ejecutor, asistido en dicho acto por el Maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos de la Sala de segunda Instancia de este órgano jurisdiccional, los comparecientes recibieron los diversos títulos de créditos personalizados que a continuación se describen: **cheque número 0009478, a nombre de MANUEL GILES MARTÍNEZ; 0009479, a nombre de VENANCIO DÍAZ ARROYO y 0009480, a nombre de JOSÉ LUIS ZAGAL PÉREZ,** exhibidos por la autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, cheques cada uno de ellos por la cantidad de **\$16,850.19 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 19/100 M.N.),** con cargo de la institución bancaria Banco Santander (México), S. A., **como último pago parcial de la resolución emitida en el presente asunto,** solicitando la aprobación de lo actuado y en consecuencia de ello se informe a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes, asimismo y en resultado de quedar total,

debida y definitivamente cumplimentada la sentencia referida, demandan el archivo del presente sumario en virtud de carecer de materia por haber sido cumplimentada en sus términos la sentencia de mérito.

Vista la documentación descrita en la cuenta que antecede, mediante la cual se hace constar que por comparecencia de once de julio de la presente anualidad, celebrada por las partes ante este órgano jurisdiccional, se realizó el último pago parcial con los títulos de crédito número **0009478, a nombre de MANUEL GILES MARTÍNEZ; 0009479, a nombre de VENANCIO DÍAZ ARROYO y 0009480, a nombre de JOSÉ LUIS ZAGAL PÉREZ,** exhibidos por la autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, cheques por la cantidad cada uno de ellos de **\$16,850.19 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 19/100 M.N.),** con cargo de la institución bancaria Santander (México), S. A.; en consecuencia con este último pago que se realizó a favor de los accionantes mencionados, se tiene a la autoridad responsable por hecho el pago total de la condena indicada en la sentencia de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, emitida dentro del expediente en que se actúa, razón por la cual, solicitan los actores **MANUEL GILES MARTÍNEZ, VENANCIO DÍAZ ARROYO y JOSÉ LUIS ZAGAL PÉREZ** se les tenga por no reservándose acción, derecho ni prestación alguna que ejercitar en contra de la autoridad responsable, así como la aprobación de lo actuado y en consecuencia de ello el archivo del presente sumario como definitivamente concluido por carecer de materia, por lo anterior la Sala de Segunda Instancia de este Tribunal; con fundamento en los artículos 133, párrafo 3 de la constitución del Estado de Guerrero; 2, 3, 4, fracción I, 5, 14, 15 fracción VII, de la derogada Ley Orgánica del Tribunal Electoral, así como 26, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Tribunal Electoral Estatal:

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibida la comparecencia de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales correspondientes, asimismo se tienen a los actores comparecientes MANUEL GILES MARTÍNEZ, VENANCIO DÍAZ ARROYO y JOSÉ LUIS ZAGAL PÉREZ, por hechas las manifestaciones que se indican en la misma.

SEGUNDO. En tal virtud se aprueba en su totalidad el contenido del acta de comparecencia tal y como lo solicita la parte actora.

TERCERO. Se tienen a los accionantes MANUEL GILES MARTÍNEZ, VENANCIO DÍAZ ARROYO y JOSÉ LUIS ZAGAL PÉREZ, por no reservándose acción, derecho ni prestación alguna que ejercitar en contra de la autoridad responsable H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.

CUARTO. Se tiene por cumplida la sentencia de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, dictada en el presente asunto, en virtud de que la autoridad responsable H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, realizó el pago total de la condena indicada en la sentencia de mérito a los actores MANUEL GILES MARTÍNEZ, VENANCIO DÍAZ ARROYO y JOSÉ LUIS ZAGAL PÉREZ, por lo que al haberse realizado el mismo, se ordena el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido por carecer de materia.

Notifíquese: Por oficio a la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **personalmente** a las partes con copia certificada del presente acuerdo plenario y **por estrados** al público en general y demás interesados; lo anterior, atento a lo dispuesto por los artículos 30, 31 y 32 de la anterior Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia

Electoral del Estado de Guerrero; 80 y 81 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo acordaron los ciudadanos Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, siendo ponente el Magistrado Ramón Ramos Piedra, ante el Secretario General de Acuerdos, quien **autoriza y da fe.**

RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO PRESIDENTE.

-4-

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO.
MAGISTRADO.

EMILIANO LOZANO CRUZ.
MAGISTRADO.

HILDA ROSA DELGADO BRITO.
MAGISTRADA.

RENÉ PARTRÓN MUÑOZ.
MAGISTRADO.

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.